

REFERENCIA : RD. N° 002015-2023-DUGELEC
SUMILLA : USO DE VACACIONES APROBADO CON RD.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.

Con atención en administración

JUAN QUISPE LUPACA con DNI. 01848388, con domicilio real en Jr. 7 junio 124, Especialista Administrativo I de la UGEL El Collao, con el debido respeto me presento a su despacho y digo:

I. PETITORIO:

Como pretensión administrativa, SOLICITO: Se autorice uso de vacaciones programadas y aprobadas con Resolución Directoral. Por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO y DERECHO:

2.1. El uso de vacaciones que corresponden a año fiscal del 2023 es aprobado mediante el acto administrativo de la referencia del presente escrito, el mismo que se notificó a los administrados de la sede administrativa y en especial a los jefes de áreas, en particular mi propuesta de vacaciones para el suscrito era para el mes de marzo, sin embargo, por convenir a la administración de la UGEL El Collao, cambiaron para el mes de agosto del 2024. Por lo que comunico que estaré haciendo uso de vacaciones que me corresponde en el mes de agosto respetando la decisión tomada para las autoridades de la UGELEC. Respecto a la encargatura en mi lugar, su autoridad vea por conveniente de encargar a otro servidor de la UGELEC.

2.2. Amparo mi petición en: Artículo 117 sub numeral 117.1 del TUO de la ley 27444, que establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Se glosa la constancia de atención. Se glosa el documento de la referencia en 02 folios útiles.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido ordene a quien corresponde acceder a mi pedido en el plazo de ley por ser justo y legal.

Ilave, 30 de julio de 2024


Abg. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO - ILECE



ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR
EL DISEÑO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002015-2023-OUGELEC



Ilustre,

Vista el expediente administrativo N° 1212 - 2023, inform N° 00002-2023/DA-OP/DIR-GEAJUR/SA, que contiene la propuesta para programación de vacaciones del Sr. Leg N° 273. De la sede administrativa de la Unidad de Gestión Ejecutiva Local de El Cajas y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo la propuesta de programación de vacaciones de los servidores administrativos de la Unidad Ejecutiva Local de El Cajas, se encuentran referenciados el artículo 103 y que forma parte del artículo 103.



Que el artículo 103 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a: i) vacaciones remuneradas y ii) vacaciones no remuneradas, la compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el régimen vacacional para constituye un derecho inherente a una relación laboral.

Que el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 273, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar de un día de vacaciones remuneradas por cada día de vacaciones convencionales no gozadas.

Que se debe estar al tenor de cualquier vacación pagada de un servidor público debe estar en el marco regular y con la debida fundamentación.

Que el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-PCM, obvia toda diferencia e incorpora indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados sueldos que se aplicarán exclusivamente al servidor de carrera cuando así lo señala expresamente. En consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.



Que el artículo 31 de la Constitución del sistema técnico N° 00700-4-2009/DA-OP/DIR-GEAJUR/SA, establece el artículo 31 del artículo 31 de la Ley N° 273, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar de vacaciones remuneradas, las vacaciones no remuneradas y gozadas y vacaciones no remuneradas, entendiéndose que el régimen vacacional para constituye un derecho inherente a una relación laboral. Una vez concluido el periodo de vacaciones el servidor funcionario público debe gozar de derechos vacacionales.

Que el artículo 29 del artículo 29 de la Ley N° 273 establece que los servidores tienen derecho a gozar de un día de vacaciones remuneradas por cada día de vacaciones convencionales no gozadas. En consecuencia, se debe tener en cuenta que el servidor tiene derecho a gozar de un día de vacaciones remuneradas por cada día de vacaciones convencionales no gozadas.

Siendo a lo anterior por el Expediente Administrativo y demás datos del Sr. Leg N° 273 de la Unidad Ejecutiva Local de El Cajas, se debe tener en cuenta que el artículo 103 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a: i) vacaciones remuneradas y ii) vacaciones no remuneradas, la compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el régimen vacacional para constituye un derecho inherente a una relación laboral.

En atención a lo dispuesto por la Comisión Política del Libro Decreto Legislativo N° 273, Decreto Supremo N° 003-90-PCM, informe técnico N° 00700-4-2009/DA-OP/DIR-GEAJUR/SA y demás datos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la sede institucional de la UCELIC que corresponde al año fiscal del 2024 y que hacen un total de 13 días hábiles, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES
1	FRANCISCO ALCANA ALVAREZ	Controlador	Agosto - 2024
2	RAFAEL MEYER CONDOR	Asesorado I - Asesoría Legal	Agosto 2024
3	CARLOS GUSTAVO MENDOZA	Planificador	01 al 15 de agosto del 2024 16 al 31 de octubre del 2024
4	PABLO ALONSO CASTRO	Especialista en Recursos	NOVIEMBRE - 2024
5	IGNACIO FELIPE PARRA	Especialista Administrativo I - Fiscal	Agosto - 2024
6	EDY ORLANDO DEL ROSARIO	Técnico Administrativo I - FISCAL	Julio - 2024
7	RODOLFO CARACHO YIPANQUE	Técnico Administrativo I FISCAL	Agosto 2024
8	ANGELICA INAYA CUELLAR	Secretaría A.G.A. (a)	Febrero - 2024
9	MARCELO SORZA CHAVEL	Operador de Sistema P.A.C. I	NOVIEMBRE - 2024
10	YURY ANDRÉS TAMAYO DARANA	Colero I	Septiembre - 2024
11	PABLO DARIANO CHOQUEAMBA	ALMACEN I (a)	Agosto - 2024
12	JOSÉ CTALIBAMA ESCOBEDO	Tribujador de Servicio II	Enero - 2024
13	FERNANDO GÓPEA CUYA	Tribujador de Servicio II	Mayo - 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución en forma y modo que refiere la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dña. NORKA BELINDA GORRI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

[Firma manuscrita]
NORKA BELINDA GORRI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RECIBIDO EN:
SECRETARÍA
FISCALÍA
MAYO 2024